

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva



El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios:

- **Evitar los riesgos**
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
 - Adaptar el trabajo a la persona

En particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.

- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
 - Planificar la prevención

Buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

Artículo 16. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

01

Integración en el sistema de gestión

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.

02

Evaluación inicial

El empresario realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

03

Revisión de la evaluación

La evaluación deberá revisarse cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, con ocasión de daños para la salud de los trabajadores.



04

Planificación preventiva

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva para eliminar, controlar y reducir tales riesgos, con la designación de responsables, recursos humanos y materiales, y el seguimiento de las medidas adoptadas.



Artículo 17. Equipos de trabajo y equipos de protección individual Equipos de trabajo Equipos de

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores.

Equipos de protección individual

Cuando sea necesario, el empresario proporcionará a los trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo de los mismos.





Información necesaria

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables
- Las medidas de emergencia

Consulta y participación

El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud en el trabajo.





Artículo 19. Formación de los trabajadores

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

1

2

3

Inicio de la relación laboral

La formación se impartirá al inicio de la relación laboral

Cambios en las funciones

Cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe el trabajador

Nuevas tecnologías

Se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo

Importante: La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral o en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. El coste de la formación no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.